



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
10 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Informe sobre las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebradas en Viena del 23 al 27 de mayo de 2022

I. Introducción

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

1. En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta para que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera un elemento constante de la Conferencia.

2. Desde su primera reunión, celebrada durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional ha sido el órgano subsidiario de la Conferencia que ha desempeñado la función de foro para la celebración de debates sustantivos sobre cuestiones prácticas pertinentes a la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional relativas a la cooperación internacional en asuntos penales, como la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso.

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

3. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se estableció de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes. En su decisión 4/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia.

4. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que los grupos de trabajo establecidos por ella continuaran analizando, de manera exhaustiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida y respetando plenamente el principio del multilingüismo.



5. Además, en su resolución 9/1, titulada “Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia aprobó los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 44 de los procedimientos y normas, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica estudiará las necesidades de asistencia técnica detectadas durante el proceso de examen y formulará recomendaciones a la Conferencia sobre la manera de ayudar a los Estados partes en sus esfuerzos por aplicar la Convención y los Protocolos.

6. Por último, en su resolución 10/4, titulada “Celebración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y promoción de su aplicación efectiva”, la Conferencia solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que, en el marco de su mandato, siguiese prestando asistencia técnica a los Estados Miembros y fomentando su capacidad, cuando lo solicitasen, a fin de reforzar su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, entre otras cosas, mediante lo siguiente: a) prestando servicios de asesoramiento jurídico o asistencia legislativa ad hoc, también sobre la base de las disposiciones legislativas modelo existentes y cualquier futura actualización de dichas disposiciones; b) prestando asistencia para la elaboración de estrategias nacionales de prevención y lucha contra la delincuencia organizada transnacional; c) promoviendo tipos modernos de cooperación judicial y policial internacional, como el establecimiento de unidades judiciales y policiales especializadas y redes para la recuperación de activos, así como los encaminados a acelerar los procesos de extradición y asistencia judicial recíproca, y d) actualizando, cuando fuera necesario, los instrumentos modelo y las publicaciones, como la guía sobre las prácticas actuales en materia de vigilancia electrónica en la investigación de los delitos graves y la delincuencia organizada, elaborada por la UNODC en 2009, la Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales elaborada por la Oficina en 2007, y el *Manual de asistencia judicial recíproca y extradición* publicado por la Oficina en 2012, también con objeto, según procediera, de incluir disposiciones y material actualizado sobre la utilización de técnicas especiales de investigación y la reunión de pruebas electrónicas.

II. Recomendaciones

A. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

7. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional aprobó las siguientes recomendaciones, que se presentarán a la Conferencia para su aprobación:

a) Se alienta a los Estados partes a que establezcan un sólido fundamento jurídico para la aplicación del artículo 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, mediante acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales o mediante leyes nacionales que den efecto a esos acuerdos o arreglos, o bien que se puedan utilizar para facilitar los traslados, y a que, cuando resulte apropiado, adopten enfoques flexibles para facilitar el uso combinado de los instrumentos jurídicos disponibles;

b) Cuando no exista un fundamento jurídico específico para el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, y cuando el derecho interno lo autorice, se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de hacer uso del principio de reciprocidad, así como de otros fundamentos jurídicos de que se disponga en los casos de traslado de presos, cuando proceda;

c) Se alienta a los Estados a que consideren, cuando lo permita el derecho interno y cualquier otro tratado aplicable, los vínculos estrechos que las personas condenadas puedan tener con el Estado administrador como requisito fundamental para su traslado, y como alternativa al requisito de su nacionalidad, con el fin de facilitar su reintegración social y su rehabilitación;

d) Se alienta a los Estados a que tengan en cuenta los intereses relacionados con la aplicación de la ley, así como las mejores perspectivas de rehabilitación, a la hora de determinar si se admite o no una solicitud de traslado de una persona condenada;

e) Se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de exigir que reste un período mínimo de condena por cumplir como requisito para llevar a cabo el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, la fin de facilitar a rehabilitación social y la reintegración de los reclusos y aprovechar al máximo los recursos disponibles en ese ámbito;

f) Se alienta a los Estados a que soliciten asistencia técnica en relación con el traslado de personas condenadas a cumplir una pena. A ese respecto, se alienta a la UNODC a que facilite, cuando se solicite, actividades de formación y a que mejore la capacitación de las autoridades nacionales o del personal que interviene en el ámbito del traslado de personas condenadas a cumplir una pena, como los fiscales, los jueces, los funcionarios de prisiones, los funcionarios consulares y los abogados, según corresponda;

g) Se alienta a los Estados a que refuercen la comunicación y la coordinación, entre otras cosas, promoviendo los contactos directos entre las autoridades competentes como forma de agilizar el proceso de traslado de personas condenadas a cumplir una pena;

h) Se alienta a los Estados a que mejoren la práctica de celebrar consultas, antes del traslado efectivo de las personas condenadas a cumplir una pena, sobre cuestiones como la libertad condicional, la duración de los procedimientos, las posibilidades de reintegración social y rehabilitación, las condiciones de detención y el tratamiento médico y, durante el proceso de traslado, sobre cuestiones como la doble incriminación, el reconocimiento parcial de las condenas y la adaptación de la pena, teniendo en cuenta, según corresponda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela);

i) Se alienta a los Estados a que utilicen, cuando sea viable, programas informáticos que permitan determinar en una etapa temprana qué presos pueden ser trasladados;

j) Se alienta a los Estados a que promuevan de forma activa la cooperación en el ámbito del traslado de personas condenadas a cumplir una pena y a que participen en las redes u organizaciones pertinentes;

k) Se alienta a los Estados partes que hayan recibido de otros Estados partes solicitudes para el traslado de un recluso que haya dado su consentimiento a dicho traslado, a que consideren debidamente la solicitud y proporcionen al Estado requirente una pronta respuesta en cuanto a si se concede o no ese traslado.

B. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

8. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobó las siguientes recomendaciones, que se presentarán a la Conferencia para su aprobación:

Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

a) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían actualizar los textos legislativos que figuran en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC), entre otras cosas con miras al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

b) La UNODC podría elaborar un plan de difusión con miras a concienciar sobre la utilidad del portal SHERLOC;

c) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de invitar a la UNODC a que preste asistencia en las actividades de capacitación que organicen las instituciones judiciales nacionales, entre otras cosas, impartiendo formación para la utilización del portal SHERLOC como fuente de información sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de diversas jurisdicciones;

d) Los Estados tal vez deseen considerar la posibilidad de elaborar, publicar y proporcionar a la Secretaría, para su publicación en SHERLOC, material explicativo sobre su legislación, como los memorandos explicativos elaborados con motivo de la promulgación de leyes y resúmenes de manuales legislativos o reseñas en que se recopilen las disposiciones pertinentes de todas las leyes nacionales aplicables sobre delincuencia organizada;

e) La UNODC debería considerar la posibilidad de ampliar el portal SHERLOC a fin de incluir información sobre cooperación entre órganos policiales;

f) La UNODC debería seguir reuniendo, difundiendo y analizando información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos, sin perjuicio de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, haciendo especial hincapié en las prácticas que hayan dado buenos resultados y en las dificultades encontradas por los Estados a ese respecto, y debería continuar elaborando instrumentos de asistencia técnica basados en la información recabada;

g) Los Estados podrían quizás considerar la posibilidad de proporcionar recursos extrapresupuestarios para seguir manteniendo y actualizando el portal SHERLOC a fin de promover la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos y fortalecer el intercambio de enseñanzas adquiridas y dificultades encontradas al aplicar esos instrumentos.

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna

h) A fin de facilitar la aplicación de la ley y la cooperación judicial, los Estados deberían aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada de manera exhaustiva y eficaz. Para ello, los Estados tal vez deseen solicitar asistencia técnica a la UNODC o a otros Estados;

i) Los Estados deberían considerar la posibilidad de fortalecer la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal para llevar a cabo investigaciones y ejercer la acción penal en los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados y cooperar con sus homólogos internacionales y regionales;

j) Al aplicar las disposiciones del artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de examinar su legislación nacional a fin de facilitar los esfuerzos por abordar los elementos prácticos de la penalización del blanqueo del producto del delito, incluido el requisito de la intención dolosa;

k) Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación en materia de asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional para la obtención de pruebas y declaraciones de testigos en relación con los delitos determinantes del blanqueo de dinero, entre otros. Esa asistencia debería abarcar, como mínimo, las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada e incluir la obtención de pruebas, la conservación de los datos informáticos almacenados y la reunión en tiempo real de datos relativos al tráfico, si lo permiten los principios fundamentales del ordenamiento jurídico interno;

l) Los Estados deberían considerar la posibilidad de asignar recursos suficientes, según resulte viable, para gestionar de manera racionalizada y oportuna los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados a fin de que el enjuiciamiento sea satisfactorio;

m) En los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, en particular los casos complejos de delincuencia organizada transnacional, los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar planes de enjuiciamiento lo antes posible. En esos planes se podría tener en cuenta la gestión de las pruebas y otras cuestiones, incluidos procedimientos para hacer frente a las dificultades previstas;

n) Los Estados deberían considerar la posibilidad de elaborar procedimientos operativos prácticos en consulta con la administración de los tribunales y otras entidades para facilitar la gestión eficaz de los casos en que estén implicados grupos delictivos organizados, ya que esos casos pueden plantear problemas de seguridad y otros problemas logísticos. Tal vez sería conveniente que los Estados incluyeran medidas de protección de testigos en esos procedimientos;

o) Los Estados que aún no lo hayan hecho deberían considerar la posibilidad de hacer públicas las decisiones y opiniones de sus cortes y tribunales en relación con la delincuencia organizada, de conformidad con su legislación nacional, a fin de promover los objetivos de la Convención;

Estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos

p) Se exhorta a los Estados partes a que armonicen su legislación nacional con la Convención contra la Delincuencia Organizada y las obligaciones internacionales aplicables del ámbito de los derechos humanos, en particular las disposiciones relativas a la cooperación en materia de aplicación de la ley, las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación, la asistencia judicial recíproca, la extradición y el intercambio de información, con miras a mejorar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada; y, si es necesario, a que soliciten asistencia técnica para esos fines;

q) Se alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de elaborar, aplicar, supervisar y evaluar políticas y estrategias pangubernamentales contra la delincuencia organizada amplias, basadas en datos empíricos y formuladas mediante un enfoque que abarque a toda la sociedad e incluya a la totalidad de las partes interesadas, como el mundo académico y la sociedad civil;

r) Al elaborar sus políticas y estrategias nacionales, se alienta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de utilizar los cuatro pilares que se señalan en la “Guía práctica para elaborar estrategias de alto impacto contra la delincuencia organizada”, a saber: a) garantizar la inclusión de medidas centradas en la prevención de la delincuencia organizada; b) perseguir a los grupos delictivos organizados y sus actividades ilícitas; c) proteger a las personas más vulnerables; y d) promover las asociaciones y la cooperación a todos los niveles;

s) Los Estados deberían considerar la posibilidad de adoptar políticas y mecanismos de ámbito nacional que garanticen una protección y asistencia adecuadas a las víctimas y los testigos de la delincuencia organizada, en consonancia con las disposiciones de la Convención y las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos;

t) Los Estados deberían esforzarse por incorporar perspectivas de género y de derechos humanos en su legislación, sus políticas, sus programas y otras iniciativas contra la delincuencia organizada, a fin de aplicar de manera integral la Convención y otros compromisos internacionales, como la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y, de ese modo, prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada;

u) Los Estados deberían considerar la posibilidad de aplicar un proceso analítico para apoyar la integración de una perspectiva de género y los derechos humanos que proporcione un método para evaluar cualquier desigualdad, en particular posibles factores sistémicos, así como la influencia de todos los factores pertinentes, de conformidad con la legislación nacional, en la forma en que las personas experimentan las políticas, los programas y otras iniciativas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia organizada, a fin de adaptarlos posteriormente y responder más eficazmente a ese fenómeno;

v) Los Estados deberían fomentar una mayor participación de las mujeres en sus sistemas de justicia penal y capacitar a los profesionales del ámbito de la justicia penal para que lleven a cabo evaluaciones de los factores y las necesidades en materia de género y derechos humanos, y actúen con perspectiva de género y de manera respetuosa con los derechos humanos en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada, lo que incluye brindar protección y asistencia a las víctimas y los testigos;

w) Los Estados deberían considerar la posibilidad de recopilar datos cuantitativos y cualitativos, desglosados por edad, género y otros factores pertinentes, e incorporar una perspectiva de género y de derechos humanos en sus investigaciones y análisis en materia de delincuencia organizada, a fin de contribuir a subsanar la falta de conocimientos, entre otras cosas, basándose en las conclusiones de las publicaciones pertinentes en esa esfera, y de garantizar que las políticas y los programas en el ámbito de la justicia penal tengan plenamente en cuenta todos los datos empíricos disponibles;

x) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la UNODC debería seguir prestando a los Estados asistencia técnica, en particular, en lo relativo a la elaboración de legislación y estrategias para prevenir y combatir la delincuencia organizada, y seguir recopilando, analizando y difundiendo información relacionada con las respuestas a la delincuencia organizada y su naturaleza, con miras a garantizar la aplicación efectiva de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

C. Debate temático conjunto sobre el tema de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente

9. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobaron las siguientes recomendaciones, que se presentarán a la Conferencia para su aprobación:

a) Se alienta a los Estados partes a que examinen la posibilidad de tipificar como delito grave, en los casos apropiados, los delitos que afectan al medio ambiente con arreglo a su legislación nacional, de conformidad con la definición que figura en el artículo 2, párrafo b), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, a fin de facilitar la cooperación internacional;

b) Se alienta a los Estados partes a que examinen la posibilidad de considerar, con arreglo a su legislación nacional, en los casos apropiados, los delitos que afectan al medio ambiente como delitos determinantes a efectos del blanqueo de dinero, y a que mejoren las investigaciones financieras para detectar la participación de grupos delictivos organizados e incautar y decomisar los activos derivados de esos delitos;

c) Los Estados partes deberían mejorar la cooperación internacional e intercambiar información pertinente sobre el posible nexo entre los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente y otras formas de delincuencia organizada;

d) Los Estados partes deberían prevenir y combatir la corrupción como factor que favorece los delitos que afectan al medio ambiente y reforzar las medidas de lucha contra la corrupción haciendo el mejor uso posible de la Convención contra la

Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular cuando hay grupos delictivos organizados implicados;

e) Se alienta a los Estados partes a que hagan uso de las disposiciones contenidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada con miras a mejorar la cooperación internacional para prevenir y combatir los delitos que afectan al medio ambiente, en particular las relativas a la cooperación en materia de aplicación de la ley e investigaciones conjuntas, la cooperación internacional con fines de decomiso, la extradición y la asistencia judicial recíproca; para ello, se alienta a los Estados partes a que hagan un mayor uso de la tecnología, cuando sea factible, y permitan, por ejemplo, la presentación de solicitudes de asistencia judicial recíproca por medios electrónicos;

f) Se alienta a los Estados partes a que afronten los retos que plantea el principio de la doble incriminación para facilitar la cooperación internacional en casos relacionados con delitos que afectan al medio ambiente, evaluando si la conducta constitutiva del delito respecto del cual se solicita asistencia es delito con arreglo a la legislación tanto del Estado requirente como del Estado requerido, independientemente de que dichas leyes incluyan el delito en la misma categoría o lo denominen con la misma terminología;

g) La UNODC debería seguir proporcionando asistencia técnica y fomento de la capacidad a los Estados partes que lo soliciten para apoyar sus esfuerzos por dar aplicación efectiva a la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente;

h) La UNODC debería seguir recopilando datos, incluida legislación y jurisprudencia, por medio de su portal de gestión de conocimientos SHERLOC, sobre diversas formas de delincuencia que afectan al medio ambiente, y debería continuar realizando investigaciones sobre el posible nexo entre los delitos que afectan al medio ambiente y otras formas de delincuencia organizada;

i) Se invita a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con organizaciones internacionales y regionales, y se los alienta a que cooperen, cuando corresponda, en consonancia con la legislación nacional, con otros interesados pertinentes, entre ellos las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las personas y los grupos ajenos al sector público, en la lucha contra los actos de delincuencia organizada transnacional que afecten al medio ambiente y en su prevención, y en la sensibilización sobre esos delitos, de conformidad con el artículo 31 de la Convención contra la Delincuencia Organizada;

j) Se invita a los Estados partes a que adopten medidas eficaces que permitan subsanar las lagunas y los vacíos existentes en las prácticas actuales de lucha contra el tráfico de especies de fauna y flora silvestres, entre otras cosas, considerando, cuando sea compatible con los principios fundamentales de su derecho interno, los efectos del tráfico de especies de flora y fauna silvestres en los países de origen, tránsito y destino;

k) Se alienta a los Estados partes a que aprovechen la tecnología y las soluciones de investigación, entre otras cosas para potenciar el uso de herramientas en línea para mejorar las investigaciones y el enjuiciamiento en la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente;

l) En consonancia con la resolución 31/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, titulada “Fortalecimiento del marco jurídico internacional de cooperación internacional para combatir y prevenir el tráfico ilícito de especímenes de la fauna y la flora silvestres”, se invita a los Estados a que comuniquen a la UNODC, entre otras cosas, sus opiniones sobre las posibles respuestas, incluida la posibilidad de un protocolo adicional de la Convención contra la Delincuencia Organizada, para colmar las lagunas que puedan existir en el actual marco jurídico internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres.

D. Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

10. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica aprobaron las siguientes recomendaciones, que se presentarán a la Conferencia para su aprobación:

a) Se alienta a las partes objeto de examen a que comuniquen sus progresos en los exámenes de los países a la Conferencia de las Partes en sus futuros períodos de sesiones, a fin de ajustar el avance de los exámenes al calendario que figura en los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, publicado como anexo de la resolución 9/1 de la Conferencia, y a las directrices para realizar los exámenes de los países, publicadas como anexo de la resolución 10/1 de la Conferencia;

b) Se alienta a la UNODC a que organice reuniones oficiosas, paralelamente a las reuniones de los grupos de trabajo de la Conferencia de las Partes, para que las partes interesadas puedan transmitir sus experiencias en la realización de los exámenes de los países.

III. Resumen de las deliberaciones

11. Una vez concluidas las reuniones y en estrecha coordinación con la Presidencia, la secretaría preparó el siguiente resumen de las deliberaciones. El presente resumen de las deliberaciones no fue objeto de negociación durante las reuniones y, por consiguiente, tampoco se sometió a aprobación; se trata más bien de un resumen de la Presidencia.

A. Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

1. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada)

12. En sus sesiones primera y segunda, celebradas el 23 de mayo de 2022, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinó el tema 2 del programa, titulado “Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (art. 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada)”. El Presidente presidió las deliberaciones sobre el tema del programa, que estuvieron dirigidas por los siguientes panelistas: Raluca Simion (Rumania), Lisa Gezelius (Suecia), Abdelalil Khamuss (Marruecos) y Christopher Smith (Estados Unidos de América). Un representante de la secretaría hizo una declaración introductoria.

13. La panelista de Rumania se refirió a los fundamentos jurídicos utilizados por su país para respaldar el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, entre los que figura la legislación nacional sobre cooperación judicial internacional en materia penal; la decisión marco 2008/909/JAI del Consejo de la Unión Europea relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea; distintos tratados multilaterales, como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada; el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas y su protocolo adicional, y otros tratados bilaterales aplicables. Se señaló que los traslados de personas condenadas a cumplir una pena también podían llevarse a cabo atendiendo a la cortesía internacional y las garantías de reciprocidad.

14. La misma panelista se refirió específicamente al procedimiento interno utilizado en su país para esos traslados, que comportaba trámites administrativos y judiciales.

Indicó los requisitos aplicables para llevar a cabo un traslado, entre los que figuraban: que se hubiera dictado una sentencia condenatoria definitiva; que restara por cumplir una pena de seis meses, en la mayoría de los casos; que se cumpliera el requisito de la doble incriminación; que la persona condenada tuviera vínculos con el Estado administrador; que la persona condenada diera su consentimiento, a reserva de las excepciones previstas en el Protocolo Adicional al Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas y la Decisión marco 2008/909/JAI del Consejo de la Unión Europea; distintas consideraciones relativas a los derechos humanos; y que se cumpliera la pena, en cuyo caso era posible tanto la ejecución continuada como la conversión de la condena.

15. La panelista señaló cuáles eran las dificultades más frecuentes en ese ámbito, a saber: la presentación de documentación incompleta; la existencia de datos de identificación insuficientes; problemas derivados de la falta de doble incriminación o de la incompatibilidad de las disposiciones sustantivas de derecho penal; y la insuficiencia de vínculos de la persona condenada con el Estado administrador. En cuanto a las mejores prácticas, subrayó la importancia de mantener consultas antes de iniciar el traslado y durante la fase judicial del proceso.

16. La panelista de Suecia presentó las condiciones legales que deben cumplirse para el traslado de personas condenadas a cumplir una pena en Suecia, e hizo referencia al fundamento jurídico pertinente (un convenio nórdico de 1963; la decisión marco 2008/909/JAI del Consejo de la Unión Europea; el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas y su protocolo adicional). Se refirió a los criterios utilizados para evaluar la rehabilitación social de la persona condenada, entre los que figuran, la ciudadanía, el lugar de residencia, las circunstancias familiares, las condiciones de trabajo y el consentimiento de la persona.

17. También señaló las diferencias existentes entre los casos de traslado de personas condenadas en países nórdicos, los que afectaban a Estados miembros de la Unión Europea y los relacionados con terceros países. Señaló que, en lo que respecta a los traslados que afectaban a los países nórdicos y a los Estados miembros de la Unión Europea, el Servicio Penitenciario y de Libertad Vigilada de Suecia era la autoridad competente encargada del reconocimiento de la sentencia y de su ejecución. En los casos de traslados que afectaban a países no pertenecientes a la Unión Europea, el Ministerio de Justicia era la autoridad encargada de ponerse en contacto con el otro Estado. También observó que, en los países nórdicos y en la Unión Europea, con frecuencia las personas condenadas eran trasladadas contra su voluntad; sin embargo, fuera de la Unión Europea, a menudo se requería el consentimiento del condenado y del otro Estado para que se produjera el traslado. Indicó que en la Unión Europea se aplicaba el principio de reconocimiento mutuo y confianza mutua, lo que facilitaba la cooperación.

18. En lo que respecta a los obstáculos que se encontraban con más frecuencia, la panelista destacó los siguientes: a) el hecho de que el traslado de personas condenadas solía ser un proceso largo, lo que dificultaba el traslado de presos con condenas más cortas; b) las malas condiciones penitenciarias, que podían ser un obstáculo para el traslado, dada la necesidad de respetar los derechos de los condenados; y c) la falta de canales de comunicación digital seguros. La oradora también hizo las siguientes recomendaciones: a) facilitar el contacto directo entre las autoridades competentes para agilizar el procedimiento de traslado; b) aplicar y utilizar soluciones informáticas para determinar qué personas condenadas pueden optar a un traslado en una fase temprana; c) proporcionar formación a abogados, fiscales y jueces; y d) potenciar la colaboración con la UNODC, la Red Judicial Europea y la Organización Europea de Servicios Penitenciarios y Correccionales.

19. El panelista de los Estados Unidos destacó la importancia de contar con mecanismos creados en virtud de tratados para el traslado de personas condenadas a cumplir una pena; hizo referencia a los acuerdos bilaterales, señalando que algunos de ellos no se aplicaban a los delitos de inmigración, políticos o militares, así como a instrumentos multilaterales como el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas

y la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero. Observó que las autoridades de los Estados Unidos eran quienes más utilizaban los instrumentos multilaterales, ya que únicamente 11 de los 84 Estados partes en los instrumentos pertinentes habían celebrado acuerdos bilaterales con los Estados Unidos.

20. El panelista destacó que, en general, entre las razones en favor del traslado de personas condenadas a cumplir una pena figuraban la reintegración social y la rehabilitación de las personas condenadas y sus circunstancias familiares. Subrayó que el traslado de personas condenadas requería que hubiera una condena y que se hubieran agotado los recursos de apelación, así como que restasen años de la pena por cumplir.

21. El panelista señaló que para poder efectuar el traslado se requería el consentimiento del Estado administrador y el Estado sentenciador, así como del condenado. En cuanto a los vínculos con el Estado administrador, subrayó que era necesario que el condenado fuera nacional de ese Estado y que las personas con doble nacionalidad no estaban excluidas del proceso.

22. También se refirió a una serie de consideraciones relacionadas con la aplicación de la ley en el marco del traslado de personas condenadas a cumplir una pena, como la gravedad de los delitos cometidos; la existencia de otras acusaciones pendientes contra la persona condenada; la posibilidad de que el condenado también se necesitara como testigo; y la existencia de consideraciones de índole humanitaria y sanitaria. Se refirió a la posible discrepancia entre condenas en los casos en que el Estado administrador tuviera que ejecutar la condena o modificarla con arreglo a su derecho interno, y señaló que esa discrepancia podía dar lugar a una pena más leve sin que ello supusiera un obstáculo para el traslado, salvo en casos extremadamente graves. Además, el Estado administrador debía aceptar las conclusiones de hecho del Estado sentenciador y no podía sustituir la pena de prisión por una multa. El panelista subrayó que un recluso no podía ser encarcelado por un período superior a la duración total de la condena transferida.

23. El panelista señaló las repercusiones de los traslados de personas condenadas a cumplir una pena, dado que el Estado sentenciador perdía la facultad de ejecutar la condena, si bien conservaba la facultad de conmutarla o de conceder un indulto. Observó que el Estado administrador era responsable de que se cumpliera la condena y que las leyes y los procedimientos de ese Estado regulaban la forma en que debía ejecutarse la pena, incluso en lo que respecta a los créditos penitenciarios, la libertad condicional y la libertad vigilada.

24. El panelista de Marruecos explicó sucintamente el marco jurídico que regulaba el traslado de personas condenadas a cumplir una pena en su país. Indicó que el Ministerio de Justicia era la autoridad competente en materia de traslado de personas condenadas a la hora de examinar las solicitudes presentadas y determinar si se concedía o no el traslado. El Ministerio también era la autoridad competente respecto de un amplio espectro de decisiones administrativas, como las relativas a la ejecución de sanciones financieras y civiles relacionadas con presos extranjeros. Subrayó que las autoridades penitenciarias intervenían en la preparación de los expedientes y las solicitudes pertinentes. Indicó que otras instituciones, como las autoridades diplomáticas y las fuerzas de seguridad, desempeñaban un papel igualmente importante en la preparación de expedientes y documentos justificativos, incluso en lo relativo al traslado de nacionales marroquíes del extranjero a Marruecos y viceversa. Además, destacó que durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) se habían utilizado los canales diplomáticos como medio de comunicación, junto con servicios de correo electrónico seguros.

25. El panelista señaló que la decisión de conceder las solicitudes pertinentes se hacía de conformidad con los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables. Indicó que su país estaba tratando de aumentar el número de acuerdos y arreglos bilaterales con otros Estados Miembros, ya que los acuerdos bilaterales permitían a las autoridades nacionales aplicar los procedimientos correspondientes sin contratiempos. Señaló que se estaba preparando un nuevo proyecto de ley relativo al traslado de personas

condenadas a cumplir una pena y que, hasta su promulgación, se aplicaría el principio de reciprocidad.

26. En el debate posterior, los panelistas proporcionaron más información a los participantes en respuesta a sus preguntas y observaciones sobre dificultades concretas y ejemplos de buenas prácticas. Además, varios oradores se refirieron a los enfoques nacionales aplicados para llevar a cabo el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, así como a los marcos jurídicos pertinentes, en particular las leyes nacionales y los tratados aplicables. Algunos oradores mencionaron las dificultades encontradas en ese ámbito, como la falta de documentación y la brevedad de la condena que quedaba por cumplir.

27. Se destacó que los distintos ordenamientos jurídicos aplicaban enfoques diferentes en lo que respecta al consentimiento que las personas condenadas debían prestar para su traslado, así como la necesidad de examinar los vínculos estrechos que las personas condenadas podían tener con el Estado administrador como requisito fundamental para su traslado, y como alternativa al requisito de su nacionalidad, a fin de facilitar su reintegración social y su rehabilitación.

28. Se subrayó la importancia de ofrecer garantías a la hora de tratar los aspectos jurídicos y prácticos del traslado de personas condenadas. Se observó que, si bien el traslado de personas condenadas y la extradición eran procesos diferentes, entre otras cosas, en cuanto a sus fines, algunos países habían establecido la práctica de acordar la extradición de sus nacionales a condición de que, una vez condenados, fueran trasladados de nuevo a su país de origen para cumplir la pena.

29. Se subrayó que la publicación en línea de los requisitos jurídicos de los Estados cooperantes para el traslado de personas condenadas a cumplir una pena podría ser una solución práctica para mejorar los conocimientos de que se dispone y evitar retrasos y fallos en el proceso.

B. Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

1. Estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos.

30. En sus sesiones quinta y sexta, celebradas el 25 de mayo, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica examinó el tema 3 del programa, titulado “Estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos”. El Presidente presidió el debate, que estuvo dirigido por los siguientes panelistas: Paul Thornton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Aka Agnimel (Côte d’Ivoire), Kawtar Lachab (Marruecos), Cecilia Farfán Méndez (México) y Marisa Dowswell (Canadá).

31. El panelista del Reino Unido destacó la importancia de adoptar enfoques pangubernamentales que abarcaran a toda la sociedad para prevenir y combatir la delincuencia organizada. Presentó el marco de la estrategia contra la delincuencia grave y organizada de su país. El panelista advirtió del peligro de dar demasiada prioridad a los enfoques punitivos, y subrayó que los problemas endémicos no podían resolverse únicamente con respuestas centradas en la aplicación de la ley. Destacó la importancia de la cooperación regional e internacional para prevenir y combatir la delincuencia organizada, y se refirió a las estrategias regionales de su país, así como a la colaboración con asociados internacionales clave, como la UNODC, a la hora de preparar y difundir la guía práctica para elaborar estrategias contra la delincuencia organizada.

32. El panelista de Côte d’Ivoire presentó las iniciativas nacionales emprendidas por su país para prevenir y combatir la delincuencia organizada, y se centró en la integración de los marcos normativos internacionales, en particular, la Convención contra la Delincuencia Organizada, en el sistema legislativo nacional, así como en la cooperación

nacional entre las instituciones pertinentes. Destacó el importante papel de los órganos centrales de coordinación para garantizar la eficacia de esa cooperación y subrayó la importancia del intercambio internacional de conocimientos y mejores prácticas en la prevención y represión de la delincuencia organizada.

33. La panelista de Marruecos se centró en las medidas adoptadas a nivel nacional para integrar las consideraciones de género y de derechos humanos en las respuestas normativas a la delincuencia organizada. Se refirió a las iniciativas legislativas, incluidas las enmiendas constitucionales, que pretendían garantizar respuestas integrales a la delincuencia organizada, así como servir de estímulo para emprender reformas en el sistema de justicia penal. La panelista destacó como mejores prácticas la existencia de marcos de prevención destinados a las poblaciones vulnerables, la creación de mecanismos sólidos de protección de víctimas y la adopción de una respuesta multisectorial a la delincuencia organizada, incluso mediante la participación de los actores de la sociedad civil en la elaboración de políticas y la aplicación de medidas para prevenir y combatir la delincuencia organizada.

34. La panelista de México se centró en la dimensión de género de las respuestas a la delincuencia organizada, y las examinó en relación con el documento temático titulado *Organized Crime and Gender: Issues Relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*. Destacó que la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, las políticas y las estrategias era primordial para evitar respuestas normativas ineficaces y perjudiciales que perpetuaran las diferencias de trato entre hombres y mujeres en la sociedad y en los sistemas de justicia penal, así como la posible victimización secundaria y la revictimización. También señaló que la composición del personal del sistema de justicia penal repercutía en el trato que recibían las personas que estaban en contacto con el sistema, como los acusados, los reclusos, los testigos y las víctimas, y subrayó que las instituciones de justicia penal no podían dar respuestas ecuanimes y equitativas si la composición del personal no era representativa de la población en su conjunto. Se hizo hincapié en la necesidad de recopilar y difundir estadísticas de género que incluyeran datos desglosados por sexo.

35. La panelista del Canadá se centró en el enfoque intersectorial basado en el género que se aplicaba en su país para garantizar que las iniciativas gubernamentales fueran receptivas e inclusivas y reflejaran las distintas experiencias y realidades. Subrayó que el análisis de género y de la diversidad debía ir más allá de características únicamente basadas en el género a fin de considerar todos los factores pertinentes relacionados con la identidad, así como un posible solapamiento que pudiera crear obstáculos o desigualdades sistémicas que perjudicaran a unas personas o privilegiaran a otras. Destacó que los factores relacionados con la identidad podían influir en la probabilidad de que una persona fuera víctima, perpetrador o ambas cosas, en el contexto de la delincuencia organizada. Diseccionó la aplicación práctica de un enfoque basado en el género en la formulación de políticas y presentó una serie de preguntas orientadas a evaluar los distintos efectos de las medidas normativas en diversos grupos de población.

36. Dos representantes de la secretaría presentaron sendas ponencias. La primera ponencia versó sobre la labor realizada en el marco del programa mundial para la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada: de la teoría a la práctica, para apoyar la elaboración de estrategias, políticas y planes de acción destinados a prevenir y combatir la delincuencia organizada, así como para incorporar las consideraciones de género y derechos humanos en las respuestas normativas a la delincuencia organizada (la guía práctica para elaborar estrategias contra la delincuencia organizada y los documentos temáticos titulados *The United Nations Convention against Transnational Organized Crime and International Human Rights Law* y *Organized Crime and Gender: Issues Relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime*). La segunda ponencia trató sobre el nuevo módulo de aprendizaje electrónico sobre género y delincuencia organizada creado por la UNODC y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres).

37. Tras sus respectivas intervenciones, las panelistas proporcionaron más información a los participantes en respuesta a sus preguntas y observaciones sobre dificultades concretas y ejemplos de buenas prácticas. Algunos oradores también informaron sobre los marcos estratégicos de sus países para prevenir y combatir la delincuencia organizada, así como sobre la incorporación de las dimensiones de género y de derechos humanos en la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

38. Numerosos oradores recalcaron la importancia de la cooperación nacional, regional e internacional para aplicar con buenos resultados las estrategias contra la delincuencia organizada. Se destacó que las respuestas pangubernamentales, las redes multilaterales y la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes, como la UNODC, figuraban entre las mejores prácticas. Varios oradores se refirieron a la importante función que desempeñaba la sociedad civil, en particular los círculos académicos y las organizaciones no gubernamentales, en la conceptualización y aplicación de las respuestas a la delincuencia organizada.

39. Un gran número de oradores señaló la importancia de considerar las dimensiones de género de la delincuencia organizada y las respuestas para combatirla; varios de ellos se refirieron a la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, y subrayaron la importancia del documento temático de la UNODC titulado *Organized Crime and Gender: Issues Relating to the United Nations Convention against Transnational Organized Crime* para la aplicación de esa resolución.

40. Varios oradores aportaron ejemplos de políticas que podrían utilizarse para integrar las dimensiones de género en las respuestas a la delincuencia organizada. Entre las medidas mencionadas figuran la recopilación y el análisis de datos desglosados por sexo sobre delincuencia organizada; mejorar la representación de los géneros en el sistema de justicia penal y en todos los niveles de toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la delincuencia organizada; la capacitación sobre sensibilización en materia de género de las unidades encargadas de hacer cumplir la ley; y la organización de actividades destinadas a prevenir y frenar la violencia contra grupos vulnerables como las personas LGBTQIA+. Algunos oradores también destacaron que las medidas normativas que no tienen en cuenta las consideraciones de género no solo podían ser ineficaces, sino incluso contraproducentes.

41. Varios oradores subrayaron la importancia de integrar consideraciones sobre el estado de derecho y los derechos humanos en las respuestas a la delincuencia organizada. Además, se señalaron los efectos de la pandemia de COVID-19 en las respuestas a la delincuencia organizada, incluso en relación con las dimensiones de derechos humanos de esas respuestas.

2. Finalización y aprobación de los proyectos de recomendación resultantes de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo (9 y 10 de julio de 2020)

42. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica prosiguió y concluyó el debate que había iniciado en su 12ª reunión, celebrada en 2020, con el objetivo de aprobar recomendaciones y presentarlas a la Conferencia de las Partes en su 11º período de sesiones para su aprobación final. Las recomendaciones se refirieron a los dos temas sustantivos del programa siguientes: “Actualización de los registros legislativos de los Estados partes en el marco de la preparación del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”; y “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna”. En la sección II, párrafos 8 a) a o), del presente informe se enumeran las recomendaciones aprobadas.

C. Temas conjuntos del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

1. Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente (tema 3 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional; y tema 2 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica)

43. En sus sesiones tercera y cuarta, celebradas el 24 de mayo, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinaron el tema conjunto del programa titulado “Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente”.

44. Una vez iniciado el debate sobre ese tema, el Presidente dio la palabra al Sr. Hikihara Takeshi, Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en Viena, en su calidad de Presidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 31^{er} período de sesiones. El Sr. Hikihara informó a los grupos de trabajo acerca de los puntos más destacados de su resumen sobre los debates de expertos sobre delitos que afectan al medio ambiente celebrados por la Comisión entre períodos de sesiones, del 14 al 16 de febrero de 2022. El objetivo de la sesión informativa era facilitar las sinergias y la complementariedad entre los procesos dirigidos por la Conferencia de las Partes y la Comisión sobre el tema.

45. Al destacar las principales conclusiones de las deliberaciones de los expertos, el Sr. Hikihara se centró en los pilares temáticos fundamentales de la prevención y represión de los delitos que afectan al medio ambiente y el fortalecimiento de la cooperación internacional. Subrayó que los delitos que afectaban al medio ambiente traspasaban las fronteras y a menudo implicaban a grupos delictivos organizados transnacionales. Por lo tanto, la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada era una de las formas más eficaces de hacer frente a esos delitos. A ese respecto, insistió en la necesidad de contar con leyes adecuadas que consideraran los delitos conexos como delitos graves, cuando procediera.

46. El Presidente presidió el debate, que estuvo dirigido por los siguientes panelistas: Frances Craigie (Sudáfrica), Mouhcine Ramdani (Marruecos) y John Thompson (Estados Unidos). Se presentaron tres ponencias a cargo de representantes de la secretaría.

47. La panelista de Sudáfrica se centró en el enfoque integrado que aplicaba su país para hacer frente a los delitos que afectan al medio ambiente. Presentó la Estructura Operativa y de Inteligencia Conjunta Nacional, que había establecido equipos conjuntos integrados por diversas partes interesadas nacionales, así como comités prioritarios específicos que trabajaban en el ámbito de los delitos que afectan al medio ambiente, como los delitos contra el medio marino y oceánico, la minería ilegal y tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. También mencionó la Estrategia Nacional Integrada de Lucha contra el Tráfico de Especies Silvestres y su enfoque transversal para hacer frente a esos delitos.

48. La panelista mencionó que se estaba prestando cada vez más atención a las investigaciones financieras y de blanqueo de dinero. El grupo de trabajo de expertos sobre el comercio ilegal de especies silvestres, establecido en el marco del Equipo de Tareas Integrado de Lucha contra el Blanqueo de Capitales, era una alianza integrada público-privada que vinculaba al sector bancario, al sector de la inteligencia financiera y a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. La panelista señaló que, si bien la contaminación y los delitos relacionados con los desechos eran objeto de menor atención en su país, merecían una mayor atención, en particular en lo relativo a su conexión con otros delitos.

49. El panelista de Marruecos presentó las formas en que se aplicaba la Convención contra la Delincuencia Organizada a nivel nacional a fin de fortalecer la cooperación internacional para combatir los delitos que afectan al medio ambiente. Señaló que su país se había adherido a numerosos instrumentos internacionales relacionados con la protección del medio ambiente y que también cooperaba a nivel bilateral, pues era parte de más de 70 acuerdos sobre extradición, asistencia judicial recíproca y traslado de presos.

50. El panelista se refirió al marco jurídico de su país, en particular, la Constitución, modificada en 2011, que contenía una disposición sobre la necesidad de proteger el medio ambiente; la ley relativa a la protección del medio ambiente; y otras leyes específicas sobre contaminación atmosférica, eliminación y gestión de desechos y protección del litoral. La legislación nacional actualizada preveía mecanismos de cooperación internacional, sistemas de videoconferencia y operaciones encubiertas para infiltrarse en los grupos delictivos organizados, comprender su *modus operandi* y obtener las pruebas necesarias.

51. El mismo panelista se refirió a los grupos de trabajo nacionales destinados a combatir los delitos en alta mar. Marruecos también había creado un organismo para gestionar el producto decomisado de los delitos y coordinar con otros países la lucha contra los delitos transfronterizos que afectan al medio ambiente.

52. El panelista de los Estados Unidos destacó la labor interinstitucional llevada a cabo en su país para aprovechar los conocimientos científicos y jurídicos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y de la justicia penal para investigar y enjuiciar los delitos que afectan al medio ambiente. Se señaló que la aplicación de las disposiciones de las leyes sobre blanqueo de dinero, conspiración, corrupción o presentación de declaraciones falsas podrían ser una forma eficaz de perseguir los delitos que afectan al medio ambiente.

53. El mismo panelista se refirió a la Ley Lacey, que tipificaba como delito el comercio de flora y fauna silvestres, peces y plantas que se hubieran obtenido, tomado en propiedad, transportado o vendido ilegalmente en contravención de una ley de base en los Estados Unidos o en un país extranjero. Señaló que en los Estados Unidos se aplicaban distintas sanciones contra la corrupción y el blanqueo de dinero, y se imponían restricciones a la obtención de visados a fin de desarticular las redes delictivas implicadas en esos delitos. Además, los Estados Unidos trabajaban estrechamente con un amplio espectro de partes interesadas de todo el mundo, como la sociedad civil, el sector privado (incluidos los sectores de la banca y el transporte), las organizaciones internacionales y las comunidades locales, con el fin de combatir los delitos conexos.

54. El panelista también se refirió a los “delitos contra la naturaleza” como un subconjunto de delitos que afectan al medio ambiente, entre los que figuraban el tráfico de especies silvestres y de madera, la minería ilegal y el tráfico de piedras preciosas, metales y minerales. Señaló que los Estados Unidos reconocía que los delitos que afectan al medio ambiente eran una amenaza para la seguridad y daba prioridad a la lucha contra la tala ilegal y el comercio conexo, la minería ilegal y la extracción artesanal de oro a pequeña escala. También se mencionó la lucha contra el tráfico de desechos y plásticos y los delitos relacionados con la contaminación.

55. Distintos representantes de la secretaría presentaron ponencias sobre los temas siguientes: a) las guías legislativas que la UNODC había elaborado en cumplimiento de la resolución 10/6 de la Conferencia, que tenían por objeto ayudar a los Estados a promulgar leyes nacionales sobre los delitos que afectan al medio ambiente o fortalecer las que ya existían; b) las actividades de investigación en curso sobre los delitos que afectan al medio ambiente; y c) la labor del Programa Mundial sobre los Delitos que Afectan al Medio Ambiente y al Clima.

56. Tras sus respectivas intervenciones, los panelistas proporcionaron más información a los participantes en respuesta a sus preguntas y observaciones sobre dificultades concretas y ejemplos de buenas prácticas. Algunos oradores también informaron sobre las leyes pertinentes en sus países.

57. Varios oradores expusieron los problemas que conllevaba la modificación de la legislación nacional. Se observó que era necesario considerar diferentes soluciones para hacer frente a los delitos que afectan al medio ambiente, dado que algunas de ellas podían no ser compatibles con la definición de “delito grave” contenida en el artículo 2 b) de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

58. La mayoría de los oradores reconocieron la importancia de actuar de manera conjunta y concertada a la hora de tratar los delitos que afectan al medio ambiente, en especial cuando esos delitos se consideraban delitos determinantes. Varios oradores subrayaron que era importante resolver las cuestiones relativas al decomiso, la incautación y la devolución del producto derivado de los delitos que afectan al medio ambiente. También se advirtió que esas cuestiones podían tener aspectos complejos y que, en algunos casos, en particular en lo relativo a la fauna y flora silvestres, la devolución de los bienes al país de origen entrañaba un proceso o una solución complejos.

59. Varios oradores acogieron con satisfacción la resolución 31/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, así como la posibilidad de elaborar un protocolo adicional a la Convención contra la Delincuencia Organizada para subsanar las lagunas que pudieran existir en el actual marco jurídico internacional para prevenir y combatir el tráfico de fauna y flora silvestres.

2. Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (tema 4 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional; y tema 5 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica)

60. Un representante de la secretaría presentó una ponencia sobre los avances realizados con respecto al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y sobre su situación actual; expuso información y datos actualizados sobre los exámenes y analizó las dificultades encontradas hasta el momento en el proceso de examen. La secretaría había ofrecido sesiones informativas bilaterales sobre el Mecanismo paralelamente a las reuniones de los grupos de trabajo a fin de sensibilizar a los participantes sobre la participación de sus países en el proceso de examen. A ese respecto, algunos oradores agradecieron los esfuerzos de la secretaría para apoyar el proceso de revisión.

61. Algunos oradores destacaron el compromiso de la sociedad civil en el proceso de examen de la Convención contra la Delincuencia Organizada y expresaron su apoyo para que ese compromiso diera un resultado fructífero.

62. Varios oradores expresaron su preocupación por el retraso acumulado en la marcha de la primera fase del examen e intercambiaron opiniones sobre la forma en que las partes pertinentes en la Convención podían avanzar para ponerse al día con el calendario previsto de la fase del examen. Algunos oradores pidieron que se buscaran formas de agilizar la designación de enlaces y expertos gubernamentales por los Estados partes en el proceso mediante, por ejemplo, la celebración de reuniones extraordinarias paralelamente a las reuniones intergubernamentales pertinentes, a fin de que los Estados partes pudieran intercambiar experiencias acerca de la realización de los exámenes de los países y aprovechar el posible apoyo que pudiera ofrecer la secretaría.

63. Algunos oradores destacaron el carácter multilingüe del módulo seguro del portal SHERLOC que albergaba la mayor parte del proceso de examen de los países, conocido como “RevMod”. A ese respecto, se señalaron los problemas derivados del uso de distintos idiomas en los exámenes, en particular cuando los funcionarios nacionales tenían un conocimiento limitado de otros idiomas. Así pues, se puso de manifiesto la necesidad de establecer dotaciones presupuestarias para traducción.

64. Se indicó que la creación de un comité que trabajara a nivel nacional en cuestiones relacionadas con el proceso de examen constituía una buena práctica a nivel nacional. Como se observó en el ejemplo señalado a la atención de los grupos de trabajo, esos

comités estaban integrados por representantes de las autoridades nacionales competentes, así como por representantes de la sociedad civil, grupos minoritarios y representantes de ámbito regional, y posibilitaban la participación activa en el proceso de examen.

65. Se solicitó información sobre la parte del presupuesto ordinario destinada a la financiación del Mecanismo de Examen, así como sobre las contribuciones voluntarias. Un representante de la secretaría proporcionó una explicación sobre el uso de la financiación de conformidad con los mandatos establecidos en los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo. Además, se anunció que en el 11º período de sesiones de la Conferencia de las Partes se incluiría un tema en el programa sobre la situación financiera del Mecanismo y se facilitaría un documento de antecedentes sobre el tema.

3. Otros asuntos (tema 5 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional; y tema 6 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica)

66. En el relación con este tema del programa, distintos representantes de la secretaría presentaron ponencias sobre la elaboración por la UNODC de varios instrumentos en materia de cooperación internacional en asuntos penales, como por ejemplo: un compendio de casos relacionados con la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la cooperación internacional en asuntos penales; el *Compendio de ciberdelincuencia organizada*; la segunda edición de las *Disposiciones Legislativas Modelo sobre la Delincuencia Organizada*; la Ley Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales revisada, que contiene disposiciones actualizadas sobre las pruebas electrónicas y el uso de técnicas especiales de investigación; la versión actualizada del Directorio de Autoridades Nacionales Competentes; y una actualización del contenido del portal de gestión de conocimientos SHERLOC. Paralelamente a las reuniones de los grupos de trabajo, se ofrecieron consultas en línea sobre SHERLOC a los participantes que deseaban obtener más información sobre el portal o recibir ayuda de la secretaría para examinar los registros legislativos o de otra índole de sus países que figuraban en el portal.

67. Un orador presentó una ponencia sobre el mandato, las funciones y los cometidos de la Fiscalía Europea, que entró en funcionamiento el 1 de junio de 2021. Se refirió específicamente al reglamento N° 2017/1939 del Consejo de la Unión Europea, de 12 de octubre de 2017, por el que se aplica la cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea. Subrayó que la Fiscalía funcionaba como una oficina autónoma, totalmente independiente en los 22 países de la Unión Europea que la integraban. La Fiscalía se encargaba de investigar los delitos que atentaban contra los intereses financieros de la Unión Europea, entre estos, todos los tipos de fraude, actos de corrupción, delincuencia organizada, contrabando de mercancías y blanqueo de dinero, así como de ejercer acciones penales contra sus autores y llevarlos a juicio. El orador expuso la estructura de la Fiscalía Europea, que tenía dos niveles: a) el nivel central; y b) el nivel descentralizado (nacional). Si bien reconoció la complejidad asociada a la designación por la Unión Europea de la Fiscalía Europea como autoridad central en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada, subrayó que la Fiscalía constituía un instrumento de cooperación innovador que permitía redoblar los esfuerzos realizados conjuntamente para combatir con eficacia la delincuencia organizada transnacional, con el objetivo también de beneficiarse de los acuerdos de asistencia judicial recíproca con terceros países y organizaciones internacionales.

IV. Organización de las reuniones

A. Duración de las reuniones

68. Conforme a lo acordado por la Mesa ampliada de la Conferencia de las Partes mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 29 de marzo de 2022, las reuniones del

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se celebraron en formato híbrido, con un número reducido de participantes presentes en la sala de reuniones y el resto de los participantes conectados en línea mediante una plataforma de interpretación contratada por las Naciones Unidas.

69. La reunión se celebró de las 11.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 17.00 horas. El horario de las reuniones se fijó con el objetivo de dar cabida a los diferentes husos horarios de los participantes de los grupos de trabajo, sin apartarse del horario habitual de las reuniones. La información pertinente sobre los horarios de las reuniones se publicó en las páginas web de ambos grupos de trabajo.

70. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional se reunió del 23 al 27 de mayo de 2022 y celebró un total de seis sesiones. Las sesiones estuvieron presididas por el Sr. Thomas Burrows (Estados Unidos).

71. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se reunió del 23 al 27 de mayo de 2022 y celebró un total de ocho sesiones. Las sesiones también estuvieron presididas por el Sr. Burrows (Estados Unidos).

B. Declaraciones

72. En relación con el tema 2 del programa del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Filipinas y Japón. Un representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también formuló una declaración. Un representante de la Secretaría hizo una declaración introductoria.

73. En relación con el tema conjunto del programa titulado “Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente”, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Angola, Argentina, Brasil, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Japón, México y Sudáfrica. Un representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también formuló una declaración. También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán. Distintos representantes de la secretaría presentaron ponencias.

74. En relación con el tema 3 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Honduras, México y Venezuela (República Bolivariana de). Distintos representantes de la secretaría presentaron ponencias.

75. En relación con el tema 4 del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: China, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Federación de Rusia, México, Sudán y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán.

76. En relación con el tema del programa titulado “Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Canadá, China, Colombia, Estados Unidos, México y Venezuela (República Bolivariana de). Una representante de la secretaría hizo una declaración introductoria.

77. Distintos representantes de la secretaría presentaron ponencias relacionadas con el tema conjunto del programa, titulado “Otros asuntos”.

78. En relación con el tema del programa relativo a la aprobación del informe conjunto, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes

en la Convención: Alemania, Argentina, Brasil, Canadá, China, Colombia, Cuba, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, India, Japón, Malasia, Sudáfrica, Sudán, Türkiye y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración el observador de la República Islámica del Irán.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

79. En su primera sesión, celebrada el 23 de mayo de 2022, los grupos de trabajo examinaron la propuesta de organización de los trabajos para sus reuniones. En ese contexto, se hizo referencia a la organización de los trabajos preparada por la secretaría y aprobada por la Mesa ampliada de la Conferencia mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 29 de marzo de 2022.

80. Durante la reunión de apertura, una oradora expresó la opinión de que el tema titulado “Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” no debía formar parte únicamente del programa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica, sino que debía considerarse un tema conjunto de ambos grupos de trabajo. La oradora subrayó que, independientemente del carácter progresivo de los exámenes, indicado en los párrafos 9 y 12 de los procedimientos y normas para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y del hecho de que las cuestiones relativas a la cooperación internacional se examinarían en una fase posterior del proceso de examen, los vínculos entre la cooperación internacional y los aspectos relacionados con la penalización y la jurisdicción se estaban tratando en los exámenes en curso.

81. En ese contexto, y dado que no hubo más observaciones, los grupos de trabajo aprobaron sus programas, en su forma enmendada, como figuran a continuación:

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

1. Cuestiones de organización (*tema conjunto*):
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena (artículo 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada).
3. Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente (*tema conjunto*)
4. Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (*tema conjunto*).
5. Otros asuntos (*tema conjunto*).
6. Aprobación del informe conjunto (*tema conjunto*).

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

1. Cuestiones de organización (*tema conjunto*):
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.

2. Aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente (*tema conjunto*).
3. Estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos.
4. Finalización y aprobación de los proyectos de recomendación resultantes de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo (9 y 10 de julio de 2020).
5. Cuestiones relacionadas con el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (*tema conjunto*).
6. Otros asuntos (*tema conjunto*).
7. Aprobación del informe conjunto (*tema conjunto*).

D. Asistencia

82. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados partes en la Convención, incluidos los que se conectaron en línea debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Chequia, Chile, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

83. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

84. La República Islámica del Irán, Estado signatario de la Convención, estuvo representado por observadores.

85. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores, incluidas las que se conectaron en línea debido al formato específico adoptado por la reunión a consecuencia de la pandemia de COVID-19: Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, Red Interinstitucional de Gestión de Activos de los Balcanes, Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central para Combatir el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores, Comunidad de Estados Independientes, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), Gobernanza Integrada de la Seguridad Interna en los Balcanes Occidentales y Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL.

E. Documentación

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

86. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional tuvo ante sí los documentos siguientes:

- a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.2/2022/1-CTOC/COP/WG.3/2022/1](#));

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre el traslado de personas condenadas a cumplir una pena (art. 17 de la Convención contra la Delincuencia Organizada) ([CTOC/COP/WG.3/2022/2](#));

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente ([CTOC/COP/WG.2/2022/3-CTOC/COP/WG.3/2022/3](#));

d) Documento de sesión preparado por la Secretaría sobre el estado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.6/2022/CRP.1, en inglés únicamente).

Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica

87. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Programa provisional anotado ([CTOC/COP/WG.2/2022/1-CTOC/COP/WG.3/2022/1](#));

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada para prevenir y combatir los actos de delincuencia organizada transnacional que afectan al medio ambiente ([CTOC/COP/WG.2/2022/3-CTOC/COP/WG.3/2022/3](#));

c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre estrategias eficaces para prevenir y combatir la delincuencia organizada, incluida la incorporación de perspectivas de género y de derechos humanos ([CTOC/COP/WG.2/2022/2](#));

d) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la jurisprudencia interna ([CTOC/COP/WG.2/2020/2](#));

e) Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena los días 9 y 10 de julio de 2020 ([CTOC/COP/WG.2/2020/3](#));

f) Nota de la Secretaría en la que figuran las observaciones recibidas sobre los temas de debate que se examinarían en el futuro, surgidos de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica (9 y 10 de julio de 2020) (CTOC/COP/2020/CRP.5, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión preparado por la Secretaría sobre el estado del funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/WG.6/2022/CRP.1, en inglés únicamente).

V. Aprobación del informe

88. El 27 de mayo de 2022, los grupos de trabajo aprobaron el presente informe conjunto sobre sus reuniones.

89. Los grupos de trabajo aprobaron el presente informe, en su forma enmendada oralmente, en el entendimiento de que el resumen de las deliberaciones era un resumen del Presidente, que la secretaría elaboraría una vez concluidas las reuniones en estrecha coordinación con el Presidente, de conformidad con la organización de los trabajos de la 13ª reunión de los grupos de trabajo aprobada por la Mesa ampliada mediante el procedimiento de acuerdo tácito el 29 de marzo de 2022.